



# Asamblea General

Distr. general  
4 de noviembre de 2019  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**35º período de sesiones**  
20 a 31 de enero de 2020

## Recopilación sobre Guinea-Bissau

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>

2. Guinea-Bissau se adhirió a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas en 2016, y ratificó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2018<sup>3</sup>.

3. Las entidades de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau recomendaron al Estado que se adhiriera al Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>4</sup>.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó a Guinea-Bissau que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>5</sup>.

#### III. Marco nacional de derechos humanos<sup>6</sup>

5. El Secretario General señaló en 2018 que no se había logrado avanzar en la aplicación del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau, en lo que respectaba a la revisión de la Constitución<sup>7</sup>. La Oficina



Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau declaró que la Comisión Especial de la Asamblea Nacional encargada de revisar la Constitución debía concluir la revisión de la actual Carta Magna y presentarla ante el Parlamento y el Presidente de la República para su aprobación, así como asegurar que la versión definitiva se ajustara a las obligaciones convencionales del Estado<sup>8</sup>.

6. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos recomendó a Guinea-Bissau que llevara a cabo una revisión exhaustiva de la legislación a fin de asegurar la conformidad de todas las leyes, en particular del Código Civil, con los principios y las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales en los que el Estado es parte<sup>9</sup>.

7. Las entidades de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau señalaron que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tenía el carácter y la composición de una comisión interministerial de derechos humanos a nivel nacional, y recomendaron que dicha Comisión adoptara medidas para hacer frente a la presentación de los informes pendientes ante los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales<sup>10</sup>.

8. Las entidades de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau indicaron asimismo que el Estado debía establecer por ley una institución de derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), totalmente independiente del Gobierno, con recursos adecuados y en cuyo estatuto se contemplara la selección de sus miembros a través de procesos públicos y transparentes, mediante criterios previamente establecidos que aportaran la experiencia necesaria para llevar a cabo la promoción y protección de los derechos humanos<sup>11</sup>.

9. El Secretario General observó que un proceso de mediación facilitado por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) había conducido a la adopción de una hoja de ruta de seis puntos en septiembre de 2016 y a la firma del Acuerdo de Conakry el 14 de octubre del mismo año. A pesar de la esperanza renovada de reconciliación y estabilidad, y del apoyo internacional que concitó el Acuerdo, su aplicación se había visto socavada por la incapacidad de los signatarios de Guinea-Bissau para ponerse de acuerdo en la aplicación de disposiciones fundamentales<sup>12</sup>.

10. El Secretario General indicó que los principales factores de inestabilidad en Guinea-Bissau no habían cambiado mucho desde 2016, y se resumían en los siguientes elementos estructurales: una clase política profundamente dividida, impulsada por intereses partidistas estrechamente definidos y antagónicos; la creciente influencia política de una economía paralela basada en el narcotráfico; la escasa presencia del Estado, especialmente en las zonas rurales, y el hecho de que, cuando existía, era en gran medida ineficaz; la falta generalizada de respeto por el estado de derecho; las violaciones de los derechos humanos y la impunidad generalizada al respecto; una atmósfera general de resignación por lo que se refería a la pobreza; y la falta de acceso a los servicios básicos<sup>13</sup>.

## **IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Cuestiones transversales**

#### **1. Igualdad y no discriminación<sup>14</sup>**

11. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza indicó que la generalización de la desigualdad de género en el país era un gran obstáculo para el desarrollo económico y social sostenible, que los bajos indicadores de desarrollo humano en Guinea-Bissau afectaban en particular a las mujeres, y que la brecha de desigualdad entre géneros seguía siendo bastante profunda<sup>15</sup>.

## 2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos<sup>16</sup>

12. La Relatora Especial observó que Guinea-Bissau seguía dependiendo en gran medida de la asistencia oficial para el desarrollo, y que, habida cuenta de la grave situación de pobreza existente en Guinea-Bissau, todos los Estados que estuvieran en condiciones de prestar asistencia deberían tratar de ayudar por todos los medios, a través de la asistencia financiera y técnica y el fomento de la capacidad<sup>17</sup>.

13. La Relatora Especial declaró que la corrupción, la impunidad y la falta de cumplimiento de la legislación en vigor estaban provocando el agotamiento insostenible de los recursos naturales, lo cual tendría una considerable repercusión en los medios de subsistencia de la mayoría de la población y afectaría negativamente a la posibilidad de diversificar sus fuentes de ingresos<sup>18</sup>.

14. La Relatora Especial señaló que la mayoría de la población de Guinea-Bissau vivía en zonas rurales y que su subsistencia dependía del uso sostenible de los recursos naturales<sup>19</sup>. Asimismo, recomendó a Guinea-Bissau que velara por que se llevaran a cabo auditorías ambientales, y por que todos aquellos que participaran en actividades ilegales en relación con la explotación de recursos naturales comparecieran ante los tribunales<sup>20</sup>.

## B. Derechos civiles y políticos

### 1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona<sup>21</sup>

15. Las entidades de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau afirmaron que no se habían abordado los asesinatos políticos y otras graves vulneraciones de los derechos humanos del pasado, en particular los cometidos entre 2004 y 2012<sup>22</sup>. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados hizo hincapié en que las investigaciones sobre los asesinatos de un ex Presidente, un ex Ministro de Defensa y un exmiembro del Parlamento, cometidos en 2009, y la desaparición de un miembro del Parlamento en 2011 se habían iniciado, pero no se habían concluido. Además, las graves vulneraciones de los derechos humanos, en particular el secuestro y apaleamiento de políticos de la oposición, la ejecución extrajudicial de 11 hombres acusados de planear un contragolpe de Estado, la detención arbitraria y las restricciones a las libertades de expresión y de reunión pacífica, que habían empañado el período de transición comprendido entre 2012 y 2014, no habían sido investigadas adecuadamente<sup>23</sup>.

16. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) indicó que se habían registrado tendencias alarmantes con respecto al tráfico de drogas, y que el uso continuado de rutas desde América del Sur hasta África había afectado a la gobernanza, la seguridad, el crecimiento económico y la salud pública. La UNODC recomendó al Estado que intensificara la respuesta nacional a la lucha contra el tráfico ilícito y la delincuencia organizada mediante la asistencia técnica en la redacción del plan de acción nacional y en el fomento de la capacidad de las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley y la justicia<sup>24</sup>, y que fortaleciera el marco jurídico e institucional de lucha contra la corrupción<sup>25</sup>.

### 2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>26</sup>

17. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados afirmó que el acceso a la justicia en Guinea-Bissau estaba fuera del alcance de la mayoría de las personas, que no había tribunales operativos en muchas partes del país, y que la distancia al tribunal más cercano resultaba insalvable para la mayoría de la población. Además, la imposición de costas judiciales demasiado elevadas para la mayoría de la población también disuadía a las personas de recurrir a los tribunales<sup>27</sup>.

18. La Relatora Especial señaló asimismo que, si bien la competencia de la policía judicial se extendía a todo el territorio, actualmente solo estaba presente en Bissau; que no existía ningún laboratorio forense en el país; y que no se había institucionalizado ningún programa de asistencia jurídica destinado a las personas que carecían de recursos para

contratar a un abogado. Además, expresó su preocupación por la ausencia de abogados fuera de Bissau<sup>28</sup>.

19. La Relatora Especial indicó que muchos de los déficits financieros y materiales de la rama judicial impedían una administración de la justicia diligente y adecuada, y que la mayoría de los tribunales no tenían instalaciones aceptables y los jueces tenían que trabajar con recursos materiales muy limitados<sup>29</sup>.

20. La Relatora Especial afirmó que se deberían adoptar medidas urgentes para establecer y poner en funcionamiento los tribunales y las fiscalías previstos en la ley, así como crear puestos avanzados de la policía judicial y promover la presencia de abogados fuera de Bissau. El presupuesto asignado a los tribunales y las fiscalías se debía incrementar considerablemente para garantizar que dichos órganos contasen con los recursos financieros necesarios para su debido funcionamiento. Asimismo, se debería institucionalizar un programa eficaz de asistencia letrada gratuita destinado a quienes carecen de recursos económicos, y se deberían asignar fondos suficientes<sup>30</sup>. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) recomendó a Guinea-Bissau que adoptara más medidas para promover la plena aplicación del programa de reforma de la justicia<sup>31</sup>.

21. La Relatora Especial declaró que el recurso a los dirigentes comunitarios y religiosos para solucionar controversias estaba profundamente arraigado en la cultura y las tradiciones de Guinea-Bissau<sup>32</sup>. Asimismo, expresó su preocupación por algunas características de la observancia de esa “justicia tradicional”, en particular en lo que respectaba al tratamiento de las mujeres, los niños y otras personas vulnerables. Muchas de las tradiciones y costumbres no solo estaban en contradicción con las normas internacionales de derechos humanos, sino también con la propia Constitución y las leyes del Estado<sup>33</sup>.

22. El PNUD recomendó al Estado que introdujera en los marcos jurídicos nacionales mecanismos alternativos de solución de controversias en consonancia con las normas de derechos humanos<sup>34</sup>.

23. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados declaró que Guinea-Bissau se había quedado al margen de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, ya fuese en forma de trata de personas y contrabando de drogas o de armas, como de blanqueo de dinero, entre otros delitos, y que la corrupción también estaba generalizada, en particular entre los agentes del sistema judicial<sup>35</sup>. Por su parte, la Relatora Especial sobre la extrema pobreza afirmó que, en los casos de corrupción, el Gobierno debía tomar todas las medidas necesarias para asegurar que nadie estuviera por encima de la ley. Asimismo, señaló la eficacia de las políticas de tolerancia cero a la hora de asegurar la transparencia y la rendición de cuentas a todos los niveles, e indicó que esas medidas podrían ser necesarias para velar por que los fondos públicos y los beneficios de los recursos naturales no fueran desviados por medios ilícitos<sup>36</sup>.

24. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados indicó que la inestabilidad política y militar en Guinea-Bissau, los sucesivos indultos presidenciales y la Ley de Amnistía de 2008 habían contribuido en gran medida a la cultura de la impunidad que imperaba en el país<sup>37</sup>.

25. Las entidades de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau indicaron que no se habían realizado progresos significativos hacia la reconciliación, ya que el país todavía no había establecido una justicia de transición, y recomendaron a Guinea-Bissau que adoptara un plan integral de justicia de transición y reconciliación que respetara los derechos de las víctimas y se ajustara a las normas internacionales de derechos humanos<sup>38</sup>.

26. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados observó que la impunidad no se limitaba a delitos de motivación política y violaciones directamente relacionadas con las situaciones de inestabilidad política. Por ejemplo, contados casos de matrimonios forzados, mutilación genital femenina, violencia sexual, explotación de niños, violencia doméstica o tráfico de drogas habían sido denunciados ante la justicia. El hecho de que aún no existiera un mecanismo de protección para las víctimas y los testigos, pese a la disposición del Código Procesal Penal que exigía el establecimiento de una dependencia

de apoyo a las víctimas y los testigos, no alentaba a la población a recurrir al sistema de justicia oficial<sup>39</sup>.

27. La Relatora Especial señaló también que se debía dar prioridad al establecimiento de un programa adecuado de protección de víctimas y testigos<sup>40</sup>, y que se debían adoptar medidas concretas para aplicar la legislación vigente, en particular las recientes leyes sobre violencia doméstica y mutilación genital femenina, así como los instrumentos internacionales ratificados en materia de derechos humanos<sup>41</sup>.

### 3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política<sup>42</sup>

28. La UNESCO observó que la difamación y la injuria estaban tipificadas como delitos en el Código Penal, y acarreaban una pena de prisión de hasta un año o bien una multa<sup>43</sup>. Asimismo, alentó al Gobierno que despenalizara la difamación y el insulto, y los introdujera en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales<sup>44</sup>.

29. En 2017, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una comunicación al Estado en relación con las denuncias de que varias manifestaciones pacíficas habían sido prohibidas y de que se había hecho un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes a raíz de la aprobación del Decreto Ministerial núm. 2/GMAT/2016<sup>45</sup>. El Secretario General señaló en 2018 que los interesados nacionales habían seguido expresando preocupación por las trabas a la libertad de prensa, en particular la censura y la parcialidad en la aplicación de la ley sobre la libertad de reunión y manifestación<sup>46</sup>. El Secretario General lamentó su profundo pesar por el hecho de que las iniciativas positivas emprendidas por las autoridades nacionales se hubieran visto desvirtuadas por las medidas que habían adoptado para impedir el ejercicio de la reunión pacífica y la participación política, especialmente durante el período del 29 al 31 de enero de 2018, y exhortó a las autoridades nacionales a que respetaran los derechos humanos y las libertades fundamentales, y se abstuvieran de cualquier nuevo acto que socavara el estado de derecho<sup>47</sup>.

30. El Secretario General tomó conocimiento de la valiosa labor realizada por la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. No obstante, observó que su presencia también podría haber contribuido a reducir la sensación de propiedad del proceso político entre los dirigentes de Guinea-Bissau<sup>48</sup>.

31. El Consejo de Seguridad recordó la importancia de celebrar unas elecciones presidenciales dignas de crédito, libres, justas y pacíficas el 24 de noviembre de 2019, y subrayó la necesidad de entablar un diálogo inclusivo con todas las partes interesadas a fin de consolidar la paz y la estabilidad en Guinea-Bissau, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Conakry y la hoja de ruta de la CEDEAO<sup>49</sup>.

### 4. Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>50</sup>

32. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tomaron conocimiento de las denuncias de que Guinea-Bissau estaba severamente afectada por la trata de personas, en particular la trata de niños para realizar trabajos forzados y ser objeto de explotación sexual<sup>51</sup>. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza señaló que el número de casos denunciados de trata de niños parecía haber aumentado en 2013, en comparación con años anteriores, debido a una mayor pobreza y a la incapacidad de las familias para alimentar y cuidar a sus hijos. Algunos niños víctimas de la trata fueron presuntamente obligados a trabajar en las calles durante el día, mendigando para sus maestros de las escuelas coránicas, y a estudiar por la noche; mientras que otros, al parecer, trabajaban en los campos de algodón de un país vecino<sup>52</sup>.

33. La UNESCO indicó que los niños (*talibés*) de Guinea-Bissau se enviaban a otros grandes países musulmanes para recibir enseñanza coránica, y que, al parecer, esos niños solían acabar mendigando y siendo objeto de malos tratos. Asimismo, indicó que el Gobierno había trabajado con un país vecino para devolver a esos niños, y que ya se había repatriado a 200 de ellos. La UNESCO también señaló que hasta 500 niños, en su mayoría

procedentes de un país vecino, vivían en las calles de los centros urbanos de Guinea-Bissau, y que el Gobierno no les proporcionaba servicios<sup>53</sup>.

34. La OIM y el UNICEF recomendaron al Estado que hiciera cumplir la legislación relativa a la trata de niños mediante la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de trata, que reanudara las sesiones del comité directivo interministerial sobre la trata, y que asignara fondos específicos a dicho comité para la aplicación de un plan de acción nacional<sup>54</sup>.

## C. Derechos económicos, sociales y culturales

### 1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>55</sup>

35. La OIM, el PNUD y el UNICEF tomaron conocimiento del aumento de las tasas de desempleo, especialmente entre los jóvenes, y el PNUD afirmó que Guinea-Bissau debería acelerar sus esfuerzos para formular una política nacional de empleo inclusivo, centrada en los jóvenes y las mujeres<sup>56</sup>.

36. En 2019, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias enviaron una comunicación al Estado en relación con las denuncias de que una trabajadora doméstica de 13 años había resultado herida y gravemente quemada por sus empleadores. Las Relatoras Especiales tomaron conocimiento de las denuncias de que la situación de las trabajadoras domésticas en Guinea-Bissau se caracterizaba por condiciones de trabajo precarias, dado que la actividad no estaba regulada y dichas trabajadoras no estaban protegidas por la legislación laboral. También tomaron conocimiento de las denuncias de numerosos casos de violencia y abuso sexual contra las trabajadoras domésticas<sup>57</sup>.

### 2. Derecho a la seguridad social

37. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza señaló que la partida del presupuesto general de gasto público asignada a los servicios sociales básicos era una de las más bajas de la CEDEAO<sup>58</sup>. La partida presupuestaria del Estado asignada a los servicios sociales, en particular a la atención sanitaria y la educación, así como a la infraestructura básica, debía aumentar considerablemente para que el país tuviera posibilidades de realizar importantes progresos en materia de desarrollo<sup>59</sup>.

38. El PNUD y el UNICEF recomendaron al Gobierno que formulara y supervisara la aplicación de una estrategia de protección social como respuesta a la pobreza multidimensional a la que se enfrentaba la población, que aumentara la resiliencia de las personas que corriesen un mayor riesgo de quedar rezagadas, y que formulara y aplicara un plan para medir los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>60</sup>.

### 3. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>61</sup>

39. La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) afirmaron que la pobreza generalizada ponía de relieve la vulnerabilidad de toda la población: el 69,3 % de la población de Guinea-Bissau vivía por debajo del umbral de pobreza fijado en función del ingreso nacional, mientras que el 80,4 % de la población vivía en la pobreza multidimensional, sufriendo penurias en materia de educación, salud y nivel de vida en el mismo hogar<sup>62</sup>.

40. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza señaló que Guinea-Bissau presentaba una productividad agrícola extremadamente baja y dependía de un cultivo (el anacardo), lo que generaba un gran riesgo de inseguridad alimentaria, e incluso hambruna, si había una mala cosecha o si los precios del mercado se desplomaban. La producción local de alimentos resultaba insuficiente para satisfacer las necesidades nacionales por diversos motivos, entre ellos: la mala infraestructura del transporte, el escaso desarrollo de los sistemas de comercialización, la falta de acceso al crédito y la falta de insumos agrícolas y

sistemas de riego<sup>63</sup>. La Relatora Especial recomendó a Guinea-Bissau que afrontara esos desafíos, superara la dependencia de los cultivos de anacardo, y desarrollara una infraestructura agrícola y rural con vistas a incrementar la capacidad productiva, fomentar los medios de subsistencia y aumentar la seguridad alimentaria<sup>64</sup>.

41. La Relatora Especial también observó que el acceso de las mujeres a la tierra y los recursos económicos era muy limitado. A pesar de que, como agricultoras y productoras, las mujeres eran las principales usuarias de las tierras, y de que el derecho interno confirmaba la igualdad de género, en la práctica no tenían la tenencia segura de la tierra<sup>65</sup>.

42. El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) observó que no existía ninguna entidad encargada del desarrollo del sector de la vivienda, que el país no contaba con ningún sistema destinado a las tierras o a la construcción de viviendas, y que los datos relativos a las condiciones de la vivienda eran muy limitados. ONU-Hábitat indicó que el Estado debía comprometerse eficazmente a nivel nacional y local mediante un programa o una política de viviendas y desarrollo urbano inclusivos, sostenibles y resilientes<sup>66</sup>.

43. La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y el ACNUDH señalaron que la disponibilidad de agua potable salubre y de instalaciones sanitarias adecuadas en Guinea-Bissau había mejorado gradualmente, pero que seguía habiendo retos que afrontar. Aunque tres cuartas partes de la población habían tenido acceso a mejoras en el suministro de agua en 2014, se había apreciado una considerable diferencia entre las zonas urbanas y rurales: el 92 % de los habitantes de zonas urbanas gozaban de dichas mejoras, frente a tan solo el 61 % de los residentes de las zonas rurales<sup>67</sup>. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza señaló que incapacidad de suministrar agua accesible, asequible y apta para el consumo había tenido graves consecuencias, y que el país se enfrentaba a brotes recurrentes de cólera<sup>68</sup>.

#### 4. Derecho a la salud<sup>69</sup>

44. El UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) observaron que las asignaciones de fondos públicos destinadas al sector de la salud habían oscilado entre el 3 % y el 7 % en los cinco años anteriores, y que el país no disponía de una estrategia de financiación de la salud al basarse principalmente en fondos externos<sup>70</sup>. La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y el ACNUDH afirmaron que la partida del presupuesto estatal destinada a la salud representaba el 5,18 %, cifra situada muy por debajo del compromiso asumido por el Gobierno en Abuya en abril de 2001, cuando los países de la Unión Africana se comprometieron a aprobar una asignación presupuestaria de, al menos, el 15 % para mejorar el sector de la salud. Además, menos del 1 % del Presupuesto General del Estado se asignaba actualmente a la salud de las mujeres y los niños, pese a la vulnerabilidad crónica de esos grupos de población<sup>71</sup>.

45. El UNICEF y la OMS indicaron que Guinea-Bissau debía desarrollar sistemas de financiación de la salud para avanzar hacia la cobertura sanitaria universal, que permitieran al Gobierno recaudar fondos para el sector de la salud, reducir el obstáculo financiero para acceder a los servicios sanitarios, y promover una utilización de los fondos eficiente y equitativa<sup>72</sup>.

46. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) indicó que la falta de una respuesta estatal a nivel descentralizado seguía constituyendo un reto, y que el Ministerio de Salud no tenía servicios de protección en las regiones, ya que solo desarrollaba sus funciones en la capital, donde las organizaciones de la sociedad civil constituían los principales asociados en la ejecución para asegurar la prestación de servicios de protección<sup>73</sup>.

47. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza recomendó al Gobierno que velara activamente por que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios de calidad fueran accesibles y asequibles para todas las personas, especialmente para los segmentos de población más vulnerables o marginados, y que reforzara los programas destinados a asegurar la prestación de atención sanitaria en zonas remotas<sup>74</sup>.

48. El UNICEF y la OMS indicaron que Guinea-Bissau había logrado progresos considerables en el sector de la salud, en particular una cobertura vacunal del 82 % en 2018 y una reducción de la mortalidad infantil. Sin embargo, seguía habiendo desafíos importantes: la tasa de mortalidad materna se estimaba en 549 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos, y la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años seguía siendo una de las más elevadas del mundo, con 89 muertes por cada 1.000 nacidos vivos. En los diez años anteriores no se había experimentado una reducción sustancial de la tasa de mortalidad neonatal<sup>75</sup>.

49. La Relatora Especial señaló que la malnutrición, que siempre había supuesto un grave problema de salud pública en Guinea-Bissau, seguía siendo una de las principales causas subyacentes de mortalidad y morbilidad de los lactantes<sup>76</sup>.

50. El UNFPA declaró que había una escasez de matronas, que solo cubrían el 21 % de las necesidades, y que debían continuar realizándose esfuerzos sistemáticos para proporcionar productos anticonceptivos y medicamentos vitales que entregar en condiciones de seguridad, y evitar así las muertes maternas y neonatales remediabiles<sup>77</sup>.

51. La Relatora Especial recomendó a Guinea-Bissau que adoptara medidas inmediatas para reducir la mortalidad de los recién nacidos y los niños menores de 5 años, en particular que fomentara la capacidad de los profesionales de la salud para ofrecer atención sanitaria materna y neonatal de buena calidad, suministrara centros de salud con el equipo y los medicamentos necesarios, y mejorara el transporte comunitario a los centros de salud, en especial en las zonas rurales y remotas<sup>78</sup>.

52. El UNFPA observó que las barreras culturales seguían obstaculizando el acceso de muchas personas, especialmente las mujeres, a los métodos de planificación familiar de su elección, y que el disfrute de los derechos de salud reproductiva de las mujeres en Guinea-Bissau era limitado, en particular en lo que respectaba a la planificación familiar<sup>79</sup>.

53. La Relatora Especial recomendó a Guinea-Bissau que velara por que todas las mujeres tuvieran acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, y de atención sanitaria prenatal y posnatal<sup>80</sup>.

## **5. Derecho a la educación<sup>81</sup>**

54. La UNESCO y el UNICEF indicaron que el plan del sector de la educación 2017-2025 exigía al Estado asignar progresivamente el 20 % del presupuesto total a la educación, por lo que la disminución en menos del 10 % de la asignación del presupuesto oficial del Estado a la educación correspondiente a 2018 suponía un serio motivo de preocupación<sup>82</sup>.

55. La UNESCO y el UNICEF afirmaron que la mejora del acceso a una educación de calidad seguía constituyendo un gran desafío, que Guinea-Bissau no estaba en vías de alcanzar la meta de educación primaria universal fijada en la iniciativa Educación para Todos con vistas a 2020, y que solo una cuarta parte de las escuelas primarias disponía de asignaciones para seis años (del primer al sexto curso), el ciclo completo de escolarización a nivel primario<sup>83</sup>.

56. La UNESCO señaló que, si bien nueve años de educación básica eran obligatorios, solo seis eran gratuitos; que el índice de finalización de los primeros dos ciclos de educación básica había empeorado, pasando del 64 % registrado en 2010 al 59 % en 2013; y que el abandono escolar antes de finalizar el ciclo de enseñanza secundaria era elevado, situándose en el 38 %<sup>84</sup>.

57. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza indicó que el número de escuelas era insuficiente, por lo que los niños tenían que caminar o viajar largas distancias a fin de seguir asistiendo a la escuela después de la enseñanza primaria<sup>85</sup>. Asimismo, indicó que algunos factores que obstaculizaban el acceso a la educación eran el predominio del trabajo infantil y del embarazo y el matrimonio precoz, y que el trabajo infantil afectaba tanto a niños como a niñas, mientras que el embarazo y el matrimonio precoz afectaba a las niñas principalmente<sup>86</sup>.

58. La UNESCO indicó que los profesores se declaraban a menudo en huelga y no percibían un salario regular por parte del Estado, por lo que el inicio del curso escolar de 2018 se había visto gravemente afectado, derivando en manifestaciones violentas<sup>87</sup>. La UNESCO y el UNICEF señalaron que las huelgas de profesores habían ocasionado una mayor pérdida de jornadas escolares: en el año académico 2017/18, se había perdido el 46 % de los días lectivos<sup>88</sup>.

59. La UNESCO y el UNICEF alentaron a Guinea-Bissau a que adoptara medidas concretas para ampliar la educación gratuita de calidad hasta los 12 años, siendo 9 de ellos obligatorios; reforzara las medidas para velar por que todos los niños en edad escolar obligatoria estuvieran escolarizados, y asegurara el acceso a todos los niveles educativos en el Estado; redujera el abandono escolar en la enseñanza primaria y secundaria, y armonizase los planes de estudios escolares; y mejorara las condiciones de trabajo de los docentes, garantizando que recibieran puntualmente su salario y que reunieran las calificaciones y la formación necesarias<sup>89</sup>.

60. El UNFPA y el UNICEF afirmaron que las oportunidades de educación de las adolescentes eran prácticamente inexistentes en las zonas rurales<sup>90</sup>. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza señaló que la tasa de alfabetización de la población masculina era mayor que la de la población femenina<sup>91</sup>.

61. La Relatora Especial recomendó a Guinea-Bissau que diera prioridad a la mejora de la educación mediante el suministro de una infraestructura escolar adecuada, en particular de instalaciones sanitarias que tuvieran en cuenta las cuestiones de género<sup>92</sup>. La UNESCO y el UNICEF alentaron a Guinea-Bissau a que adoptara medidas para asegurar el derecho a la educación de niñas y mujeres<sup>93</sup>.

## **D. Derechos de personas o grupos específicos**

### **1. Mujeres<sup>94</sup>**

62. El UNFPA y el UNICEF afirmaron que había una gran necesidad de reforzar las normas sociales positivas para evitar prácticas discriminatorias contra las mujeres, y que la pobreza, las tradiciones y la cultura estaban vinculadas entre sí de forma compleja, lo que reforzaba las normas sociales perjudiciales y limitaba la capacidad de las comunidades y los hogares para acceder a los servicios pertinentes<sup>95</sup>.

63. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza señaló que, en comparación con los hombres, las mujeres tenían menos acceso a los servicios de salud, una mayor incidencia de VIH/sida, y unos niveles más bajos de matriculación escolar y alfabetización, así como ingresos reducidos, tasas de desempleo más elevadas y mayores dificultades para superar la pobreza<sup>96</sup>. Asimismo, señaló que, a pesar de que las mujeres constituían el pilar de la sociedad en Guinea-Bissau, seguían estando insuficientemente representadas en los puestos decisorios, lo que situaba al país entre los Estados con un desempeño más bajo a ese respecto en la región de la CEDEAO<sup>97</sup>.

64. La Relatora Especial declaró que la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres era un fenómeno generalizado, pese a lo cual seguía sin denunciarse, y que la violencia doméstica rara vez se ponía en conocimiento de las autoridades judiciales<sup>98</sup>.

65. El UNFPA, el UNICEF y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau observaron que la mutilación y ablación genital femenina estaba tipificada como delito, aunque todavía era una práctica frecuente, al igual que el matrimonio forzado y el matrimonio infantil. Las autoridades nacionales y los altos funcionarios del Estado habían manifestado su apoyo a la aplicación de la estrategia para combatir la mutilación y ablación genital femenina, a pesar de la fuerte presión ejercida por algunos grupos religiosos para no hacerla cumplir<sup>99</sup>.

66. La Relatora Especial afirmó que el predominio del embarazo precoz y el matrimonio infantil afectaba al derecho a la salud y la educación de las mujeres<sup>100</sup>. La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y el ACNUDH tomaron conocimiento de las elevadas tasas de embarazo en la adolescencia, e indicaron

que esas elevadas tasas estaban íntimamente ligadas a la violencia sexual, al deficiente acceso a la atención sanitaria y al matrimonio infantil y forzado<sup>101</sup>. La Relatora Especial señaló también que la práctica del matrimonio forzado era común en Guinea-Bissau, especialmente en las regiones de Bafatá y Gabú<sup>102</sup>.

67. La UNESCO y el UNICEF recomendaron a Guinea-Bissau que intensificara sus esfuerzos para combatir la mutilación genital femenina<sup>103</sup>. El UNFPA, el UNICEF y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau declararon que el Gobierno debía desarrollar un plan transparente de fomento de la capacidad destinado a los proveedores de servicios, a fin de asegurar que reunieran las aptitudes y la capacidad pertinentes para responder de forma apropiada a los casos de mutilación y ablación genital femenina y otras formas de violencia de género<sup>104</sup>.

68. La Relatora Especial afirmó que Guinea-Bissau debía velar por la aplicación efectiva de leyes y políticas de igualdad de género que ampararan los derechos de la mujer, como la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género, la Ley para Prevenir, Combatir y Erradicar la Mutilación Genital Femenina, la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y la Ley contra la Violencia Doméstica; realizar actividades divulgativas de sensibilización y brindar una educación con vistas a cambiar normas tradicionales, estereotipos y prácticas discriminatorios y perjudiciales, en particular los relativos al matrimonio infantil y forzado; y poner en marcha mecanismos de capacitación, investigación y enjuiciamiento con el fin de prevenir, investigar y sancionar todos los actos de violencia de género<sup>105</sup>.

## 2. Niños<sup>106</sup>

69. La Relatora Especial señaló que Guinea-Bissau presentaba una población extremadamente joven, en la que el 47 % del total de la población era menor de 18 años. Sin embargo, los derechos de los niños y los jóvenes se habían descuidado sistemáticamente, ya que los progresos realizados en cuanto al disfrute de sus derechos no solo habían sido lentos, sino que, en algunos casos, se había producido retrocesos<sup>107</sup>.

70. La Relatora Especial observó que el porcentaje de niños cuyos nacimientos habían sido registrados había disminuido entre 2006 y 2010, lo que limitaba su acceso a los servicios básicos<sup>108</sup>. Por su parte, la OIM, la ACNUR y el UNICEF indicaron que, en Guinea-Bissau, la inscripción de nacimientos era gratuita para todos los niños hasta los siete años de edad. Sin embargo, solo un 11 % del total de niños eran inscritos en el primer año de vida<sup>109</sup>. Asimismo, indicaron que Guinea-Bissau debía promover eficazmente una alianza entre las instituciones del Estado destinadas al registro civil, la curatela de menores y las administraciones locales para la creación de oficinas de inscripción móviles con miras a permitir y facilitar que todas las personas, especialmente las más vulnerables, tuvieran acceso gratuito al registro; y adoptar una disposición especial para el registro civil y la protección de las víctimas de la trata y de los migrantes retornados vulnerables<sup>110</sup>.

71. La UNESCO declaró que la edad mínima para contraer matrimonio parecía ser de 18 años, pero que diferentes fuentes señalaban distintas edades mínimas. Sin embargo, el matrimonio infantil seguía siendo admisible si existía el consentimiento de los padres<sup>111</sup>. El UNFPA, el UNICEF y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau afirmaron que la legislación en materia de matrimonios infantiles aún no estaba armonizada con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>112</sup>.

72. La UNESCO y el UNICEF recomendaron a Guinea-Bissau que aumentase la edad mínima para contraer matrimonio hasta los 18 años de edad, sin excepciones<sup>113</sup>. Asimismo, el UNFPA, el UNICEF y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau indicaron que Guinea-Bissau debía adoptar medidas eficaces, como la aprobación de legislación o de políticas nacionales para prevenir el matrimonio infantil y forzado, y prestar servicios de asistencia psicosocial eficaces a los niños víctimas de esos fenómenos<sup>114</sup>.

73. El UNICEF informó de que Guinea-Bissau no tenía ningún plan de acción específico para abordar el trabajo infantil<sup>115</sup>. Por su parte, la Relatora Especial indicó que las peores formas de trabajo infantil eran frecuentes en el país, y que pese a que la legislación laboral establecía la edad mínima de admisión al empleo en los 14 años de edad y prohibía el trabajo pesado y peligroso a los niños menores de 18 años, dicha legislación no se aplicaba<sup>116</sup>.

74. La UNESCO y el UNICEF recomendaron a Guinea-Bissau que velase por que la edad mínima de admisión al empleo se elevara a los 15 años de edad<sup>117</sup>.

75. Con respecto al trabajo infantil, la UNESCO declaró que los niños de las comunidades rurales trabajaban sin remuneración para colaborar en el mantenimiento de sus familias, realizando labores de agricultura y minería, limpieza de calzados, venta de alimentos en la calle, así como mendicidad<sup>118</sup>.

76. El UNICEF afirmó que el Gobierno no había proporcionado alojamientos de emergencia a los niños víctimas de la violencia, y que las organizaciones religiosas y no gubernamentales ofrecían asistencia y atención limitadas<sup>119</sup>.

77. El UNICEF observó que se estaba elaborando un exhaustivo Código de Protección de la Infancia, mientras que las entidades de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau recomendaron al Estado que adoptara dicho Código para proteger a los niños contra la trata de personas, el trabajo infantil, la explotación y los abusos sexuales, la mendicidad forzada y el matrimonio forzado e infantil<sup>120</sup>.

78. El UNICEF declaró que los progresos realizados para armonizar plenamente las medidas jurídicas y políticas en materia de justicia juvenil con las normas internacionales eran casi inexistentes, y que no se disponía de datos fiables sobre los niños privados de libertad. Se estimaba que la mayoría de esos niños habían cometido faltas o delitos leves, y que muchos habían sido detenidos junto con los adultos en las comisarías de policía, a menudo en condiciones deplorables<sup>121</sup>.

79. El UNICEF observó que se estaba desarrollando una estrategia nacional de protección social y un plan de acción para abordar la disponibilidad de los servicios sociales básicos destinados a los niños vulnerables, así como programas de remisión de casos a través de los cuales se canalizara a los niños en conflicto con la ley fuera de los procedimientos judiciales<sup>122</sup>.

80. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados afirmó que debían adoptarse medidas concretas para el establecimiento de un sistema de justicia juvenil<sup>123</sup>. Por su parte, el UNICEF indicó que el Gobierno debía incluir la justicia juvenil en la agenda nacional y en las intervenciones de los asociados para el desarrollo, prestando especial atención a los niños en conflicto con la ley, y que debía respaldar el sistema judicial mediante la utilización de alternativas a la prisión provisional y posterior al juicio, y el recurso a la remisión de casos al margen del sistema judicial formal<sup>124</sup>.

### **3. Personas con discapacidad<sup>125</sup>**

81. La UNESCO informó de que la ley no prohibía expresamente la discriminación de personas con discapacidad, y que existían disposiciones que permitían a los votantes ciegos y analfabetos participar en las elecciones, aunque los votantes con cierto grado de discapacidad intelectual no podrían beneficiarse de dichas disposiciones<sup>126</sup>.

### **4. Minorías**

82. La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y el ACNUDH afirmaron que Guinea-Bissau era un país diverso desde el punto de vista étnico. Mientras que el portugués era el idioma oficial del país, muchos grupos también utilizaban su propio idioma, por lo que las barreras lingüísticas repercutían en el acceso a la atención sanitaria<sup>127</sup>.

83. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados observó con gran preocupación que las leyes estaban escritas y publicadas exclusivamente en idioma portugués, el cual era hablado y utilizado por solo algo más del 10 % de la población<sup>128</sup>.

## 5. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

84. La OIM señaló que varios migrantes que habían regresado de terceros países habían denunciado casos de abuso y explotación, y que Guinea-Bissau debía defender y exigir el respeto de los derechos de sus ciudadanos en el extranjero, especialmente a través de la prestación de apoyo consular en países en donde sus ciudadanos eran víctimas de abusos y explotación<sup>129</sup>.

### Notas

- <sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Guinea-Bissau will be available at [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/GWIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/GWIndex.aspx).
- <sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.1–96.18, 96.33–96.38 and 96.47.
- <sup>3</sup> Joint submission of the International Organization for Migration (IOM), the Office of the United Nations High Commissioner for Refugees, the United Nations Children’s Fund (UNICEF), the United Nations Development Programme (UNDP), the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), the United Nations Human Settlements Programme (UN-Habitat), the United Nations Integrated Peacebuilding Office in Guinea-Bissau, the United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), the United Nations Population Fund (UNFPA), the World Food Programme and the World Health Organization (WHO) for the universal periodic review of Guinea-Bissau, p. 1.
- <sup>4</sup> Ibid.
- <sup>5</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of Guinea-Bissau, para. 9. See also joint submission, p. 1.
- <sup>6</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.14–96.15, 96.18–96.28, 96.32 and 96.36.
- <sup>7</sup> S/2018/110, para. 51.
- <sup>8</sup> Joint submission, p. 3.
- <sup>9</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 73 (d). See also A/HRC/32/34/Add.1, para. 105.
- <sup>10</sup> Joint submission, p. 2.
- <sup>11</sup> Ibid. See also A/HRC/29/31/Add.1, para. 73 (b).
- <sup>12</sup> S/2018/1086, para. 10.
- <sup>13</sup> Ibid., para. 13.
- <sup>14</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.40–96.42, 96.46–96.49, 96.52, 96.66, 96.73 and 96.88.
- <sup>15</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 27.
- <sup>16</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, para. 96.151.
- <sup>17</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 70.
- <sup>18</sup> Ibid., para. 26.
- <sup>19</sup> Ibid., para. 25.
- <sup>20</sup> Ibid., para. 73 (l).
- <sup>21</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.50–96.51 and 96.105.
- <sup>22</sup> Joint submission, p. 5.
- <sup>23</sup> A/HRC/32/34/Add.1, para. 74.
- <sup>24</sup> Joint submission, p. 5.
- <sup>25</sup> Ibid., p. 3.
- <sup>26</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.50–96.51 and 96.83–96.111.
- <sup>27</sup> A/HRC/32/34/Add.1, para. 78.
- <sup>28</sup> Ibid., paras. 52–53, 62 and 66.
- <sup>29</sup> Ibid., paras. 42 and 44.
- <sup>30</sup> Ibid., paras. 102, 113 and 129.
- <sup>31</sup> Joint submission, p. 5.
- <sup>32</sup> A/HRC/32/34/Add.1, para. 83.
- <sup>33</sup> Ibid., para. 85.
- <sup>34</sup> Joint submission, p. 5.
- <sup>35</sup> A/HRC/32/34/Add.1, para. 97.
- <sup>36</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 20.
- <sup>37</sup> A/HRC/32/34/Add.1, para. 73.

- 38 Joint submission, p. 5.
- 39 A/HRC/32/34/Add.1, para. 77.
- 40 Ibid., para. 128.
- 41 Ibid., para. 107.
- 42 For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.105 and 96.112.
- 43 UNESCO submission, para. 4.
- 44 Ibid., para. 11.
- 45 Letter dated 23 June 2017 from the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression, the Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association and the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders addressed to the Permanent Representative of Guinea-Bissau to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available at <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23175>.
- 46 S/2018/110, para. 36.
- 47 Ibid., para. 97.
- 48 S/2018/1086, para. 30.
- 49 See [www.un.org/press/en/2019/sc13870.doc.htm](http://www.un.org/press/en/2019/sc13870.doc.htm).
- 50 For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.75–96.78.
- 51 Joint submission, p. 4.
- 52 A/HRC/29/31/Add.1, para. 48.
- 53 UNESCO submission, para. 8.
- 54 Joint submission, p. 4.
- 55 For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.113 and 96.121.
- 56 Joint submission, pp. 7–8.
- 57 Letter dated 13 March 2019 from the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences, and the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences addressed to the Permanent Representative of Guinea-Bissau to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available at: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24352>.
- 58 A/HRC/29/31/Add.1, para. 22.
- 59 Ibid., para. 73 (i).
- 60 Joint submission, p. 7.
- 61 For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.114–96.122.
- 62 Human Rights Section of the United Nations Integrated Peacebuilding Office in Guinea-Bissau and OHCHR, “Report on the right to health in Guinea-Bissau”, April 2017, para. 14.
- 63 A/HRC/29/31/Add.1, para. 63.
- 64 Ibid., para. 73 (ss) and (uu).
- 65 Ibid., para. 38.
- 66 Joint submission, p. 13.
- 67 Human Rights Section of the United Nations Integrated Peacebuilding Office in Guinea-Bissau and OHCHR, “Report on the right to health in Guinea-Bissau”, para. 17.
- 68 A/HRC/29/31/Add.1, para. 69.
- 69 For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.45, 96.47 and 96.123–96.133.
- 70 Joint submission, p. 8.
- 71 Human Rights Section of the United Nations Integrated Peacebuilding Office in Guinea-Bissau and OHCHR, “Report on the right to health in Guinea-Bissau”, para. 37.
- 72 Joint submission, p. 8.
- 73 Ibid., p. 9.
- 74 A/HRC/29/31/Add.1, para. 73 (cc) and (gg).
- 75 Joint submission, p. 8.
- 76 A/HRC/29/31/Add.1, para. 46.
- 77 Joint submission, p. 9.
- 78 A/HRC/29/31/Add.1, para. 73 (bb).
- 79 Joint submission, p. 9.
- 80 A/HRC/29/31/Add.1, para. 73 (x).
- 81 For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.45, 96.49, 96.69–96.70 and 96.131–96.150.
- 82 Joint submission, p. 10. See also A/HRC/29/31/Add.1, para. 22.
- 83 Joint submission, p. 9. See also UNESCO submission, para. 8.
- 84 UNESCO submission, para. 8.
- 85 A/HRC/29/31/Add.1, para. 49.
- 86 Ibid., para. 60.
- 87 UNESCO submission, para. 8.

- <sup>88</sup> Joint submission, p. 9. See also UNESCO submission, para. 8.
- <sup>89</sup> Joint submission, p. 10, and UNESCO submission, para. 9.
- <sup>90</sup> Joint submission, p. 11.
- <sup>91</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 30.
- <sup>92</sup> *Ibid.*, para. 73 (oo).
- <sup>93</sup> Joint submission, p. 10, and UNESCO submission, para. 9.
- <sup>94</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.32, 96.39–96.46, 96.52–96.66, 96.69 and 96.75.
- <sup>95</sup> Joint submission, p. 11.
- <sup>96</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 30.
- <sup>97</sup> *Ibid.*, para. 37.
- <sup>98</sup> *Ibid.*, para. 31.
- <sup>99</sup> Joint submission, p. 11. See also A/HRC/29/31/Add.1, para. 32.
- <sup>100</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 35.
- <sup>101</sup> Human Rights Section of the United Nations Integrated Peacebuilding Office in Guinea-Bissau and OHCHR, “Report on the right to health in Guinea-Bissau”, para. 126.
- <sup>102</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 33.
- <sup>103</sup> Joint submission, p. 10, and UNESCO submission, para. 9.
- <sup>104</sup> Joint submission, p. 11.
- <sup>105</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 73 (o), (q) and (s).
- <sup>106</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.29–96.32, 96.46–96.49, 96.62–96.70, 96.72–96.82 and 96.107.
- <sup>107</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 43.
- <sup>108</sup> *Ibid.*, para. 44.
- <sup>109</sup> Joint submission, p. 6.
- <sup>110</sup> *Ibid.* See also A/HRC/29/31/Add.1, para. 44.
- <sup>111</sup> UNESCO submission, para. 8.
- <sup>112</sup> Joint submission, p. 6.
- <sup>113</sup> *Ibid.*, p. 10, and UNESCO submission, para. 9.
- <sup>114</sup> Joint submission, p. 7.
- <sup>115</sup> *Ibid.*, p. 12.
- <sup>116</sup> A/HRC/29/31/Add.1, para. 47. See also UNESCO submission, para. 8.
- <sup>117</sup> Joint submission, p. 10, and UNESCO submission, para. 9.
- <sup>118</sup> UNESCO submission, para. 8.
- <sup>119</sup> Joint submission, p. 12.
- <sup>120</sup> *Ibid.*, p. 12.
- <sup>121</sup> *Ibid.*, p. 12.
- <sup>122</sup> *Ibid.*, p. 13.
- <sup>123</sup> A/HRC/32/34/Add.1, para. 131.
- <sup>124</sup> Joint submission, p. 12.
- <sup>125</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.47 and 96.71–96.73.
- <sup>126</sup> UNESCO submission, para. 8.
- <sup>127</sup> Human Rights Section of the United Nations Integrated Peacebuilding Office in Guinea-Bissau and OHCHR, “Report on the right to health in Guinea-Bissau”, para. 12.
- <sup>128</sup> A/HRC/32/34/Add.1, para. 33.
- <sup>129</sup> Joint submission, p. 3.